



CONTRATO No. 195 DE 2024 Y CO1.PCCNTR.

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP.

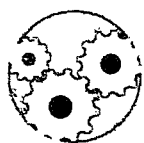
CONTRATISTA: INGENIERIA INTEGRADA FCN S.A.S

OBJETO: "DISEÑO Y DESARROLLO, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACION, PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES, FUNCIONARIOS Y VISITANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA".

PLAZO: TREINTA (30) DIAS

VALOR: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$279.867.300.00) M/CTE

El suscrito **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, quien en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **IORELA DE JESUS PARDO CORONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.047.427.220, quien obra como representante legal de **INGENIERIA INTEGRADA FCN S.A.S**, empresa identificada con el Nit. 901267386-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 146 del 25 de septiembre del 2024, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía SAMC. No.011 de 2024, cuyo objeto es: "DISEÑO Y DESARROLLO, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACION, PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES, FUNCIONARIOS Y VISITANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA". **2)** Que la Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o por la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. **3)** Que la presente contratación se surtió mediante el trámite de selección Abreviada de Menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas. **4)** Que con ocasión del proceso en mención se recibió una (1) propuesta, presentadas por: **a)** INGENIERIA INTEGRADA FCN S.A.S, identificada con NIT 901.267.386-2, representada legalmente por IORELA DE JESUS PARDO CORONADO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.047.427.220. **5)** Que de conformidad con lo establecido en la norma y en el Pliego de Condiciones definitivo se realizó la verificación de los requisitos habilitantes resultando habilitado el único proponente IORELA DE JESUS PARDO CORONADO. **4)** Que mediante Resolución No. 169 del 11 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato al proponente INGENIERIA INTEGRADA FCN S.A.S, identificado con NIT 901267386-2, representada legalmente por IORELA DE JESUS PARDO CORONADO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.047.427.220. **5)** Que con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se registrará por las

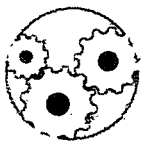


siguientes: **CLAUSULAS ESPECIALES: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: DISEÑO Y DESARROLLO, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACION, PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES, FUNCIONARIOS Y VISITANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las cantidades que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Torniquete brazo bidireccional, Brazo abatible, Soporta flujo de 24 a 48 personas por minuto, Fabricado en acero inoxidable SUS304, Protección mínima IP54, Dimensiones 111 x 98 x 32(cm) + Largo de Brazo 50cm	UN	2
2	TARJETA DE PROXIMIDAD PARA CONTROL DE ACCESO Tarjeta inteligente sin contacto, Código de registro impreso, Frecuencia: 125KHz, Distancia de lectura: 10cm, Tarjeta blanca para impresión directa por las 2 caras, Permite perforación vertical y horizontal para portar como carné	UN	1.000
3	CONTROL ACCESO 4 PUERTAS 20000 usuarios, Número de Puertas: 4 puertas Número de Lectores: 12 (8 rs-485, 4 wiegand 26-bits), Capacidad de Tarjetas: 60.000, Comunicación TCP/IP, CPU 32 bit 1.2 GHz, RAM 128MB, Memoria Flash 256MB, Temperatura de Operación 20-45 °, Humedad de Operación 40% a 80%.	UN	2
4	LECTOR DE CODIGO QR, Código QR, IC Ultralight, DESFire EV1, Ntag, S50 / S70, Norma internacional Protocolo ISO / IEC 14443A RS485, Distancia de operación: Código QR ≤ 5cm, tarjeta RFID ≤ 4 cm, Comunicación Wiegand, RS485, USB	UN	5
5	BARRERA ABATIBLE ACERO INOXIDABLE, Fabricado en acero inoxidable 304 completo, Brazo fabricado en acero inoxidable, Abatible 90°, Brazo 70 cm de largo, señalización de discapacitados en acero inoxidable	UN	1
6	Desarrollo de software a medida que integre la base de datos de la institución y el sistema de control de acceso, el cual debe incluir la Interfaz de comunicación que se requiera, el alcance del desarrollo debe incluir el seguimiento de notas, control de visitantes, control de asistencia, nomina, control de activos, manual, capacitación, soporte técnico 12 meses, licencia vitalicia.	UN	1
7	Cable utp categoría 6 100% cobre uso exterior, Tipo categoría 6, 8 paren de hilos 100% cobre, Norma: ISO/IEC 11801, Cubierta exterior: PVC CMX I/O Exterior, Aislación: Polietileno sólido	ML	180
8	Estructura de 3 x 4 la cual comprende de 6 listones de madera de 30cms c 30cms en madera de TEKA inmunizada, 18 listones de 4x4 en madera de TEKA inmunizada pintura final acabado color miel, Teja Blanca 11.8X0.94 M 2 Mm Cresta Alta Upvc x 4 unidades, Tornillos de ½ pulgada con tuerca en acero inoxidable cantidad 40, Tornillos de 3/8 pulgada con tuerca en acero inoxidable cantidad 100, tornillo goloso de ¼ en acero inoxidable cantidad 100, arandela o guaza de ¼ en acero inoxidable cantidad 100, arandela o guaza de 1/2 en acero inoxidable cantidad 100, obra civil para la incada de listones de madera, obra civil para plantilla de concreto rígido de 3x4 (12 metros cuadrados) con un espesor de 4 pulgadas, incluido transporte de materiales, instalación de materiales, acabados finales, disposición final de residuos, limpieza final de área.	UN	1



9	Acometida eléctrica para equipos de control de acceso, Calibre: 12 AWG, Resistencia D.C. max. 20°C: 5,32 ohmio/km, Resistente a las humedades, químicos, grasa y calor, Temperatura de operación: 90°C, Aislamiento de PVC, 100% cobre	ML	180
10	Obra civil, Para la instalación de los equipos de control de acceso, demolición de piso, preparación de terreno, elaboración de plantilla, instalación de piso y acabado final	GLOBA L	1
11	Botón de pánico, Estación de Salida de Emergencia, Con Cubierta Transparente, Instalación para Sobreponer, Botón de Enclavamiento para Emergencias Iluminado, Gire para Reiniciar, Etiquetado en Español "Emergencia", Instalación de tubería, Tendido de cableado de comunicación a controladora. Instalación botón de salida de emergencia.	UN	1
12	Materiales y accesorios de fijación, pernos galvanizados, epóxidos	UN	1
13	Impresora de Credenciales: Método de impresión Sublimación de tinta/transferencia térmica de resina, Resolución Tono continuo de 300 ppp (11,8 puntos/mm), Colores Hasta 16,7 millones/256 tonos por píxel, Opciones de cinta de impresión, A todo color con resina negra y panel superpuesto, YMCKO*, 500 impresiones Resina negra, K*, 3000 impresiones, Velocidad de impresión** 6 segundos por tarjeta (K*); 16 segundos por tarjeta (YMCKO*); 24 segundos por tarjeta (YMCKOK*), Tamaños de tarjeta estándar aceptados CR-80 (3,375"L x 2,125"W / 85,6 mm L x 54 mm W); CR-79 (3,313" de largo x 2,063" de ancho / 84,1 mm de largo x 52,4 mm de ancho), Área de impresión CR-80 de borde a borde (3,36 pulgadas de largo x 2,11 pulgadas de ancho / 85,3 mm de largo x 53,7 mm de ancho); CR-79 (3,3" largo x 2,04" ancho / 83,8 mm largo x 51,8 mm ancho), Grosor de tarjeta aceptado .009" - .040" / 9 mil - 40 mil / .229 mm - 1.016 mm, Tipos de Tarjetas Aceptadas Tarjetas de PVC o poliéster con acabado de PVC pulido; se requiere resina monocromática para tarjetas 100% poliéster; tarjetas de memoria óptica con PVC finalizar; volver a escribir, Capacidad de la tolva de entrada de tarjetas 100 tarjetas (0,030" / 0,762 mm), Capacidad de tarjetas de la tolva de salida Hasta 100 tarjetas. (0,030"/0,762 mm), Limpieza de tarjetas Rodillo de limpieza de tarjetas integrado en el cartucho de cinta; El rodillo de limpieza se reemplaza automáticamente con cada cambio de cinta, Memoria 32 MB de RAM, Interfaz USB 2.0, Ethernet estándar con servidor de impresión interno (Nota: Ethernet opcional en unidades con certificación BIS), Temperatura de funcionamiento 65° a 80° F / 18° a 27° C, Humedad 20-80% sin condensación, Dimensiones de la impresora: 9,8" alto x 18,7" ancho x 9,2" profundidad / 249 mm alto x 475 mm ancho x 234 mm profundidad, Impresora + lámina: 18,9" alto x 18,7" ancho x 9,2" profundidad / 480 mm alto x 475 mm ancho x 234 mm profundidad, Peso Impresora: 11 lbs / 5 Kg, Impresora + laminadora: 20 lbs / 9,1 Kg, Voltaje de suministro 100-240 VCA, 50-60 Hz, 1,6 amperios máx, Frecuencia de suministro 50 Hz / 60 Hz	UN	1
14	Cinta Color YMCKO, 500 imágenes	UN	2
15	Cinta Negra K, 3000 imágenes	UN	1
16	Kit de limpieza Impresora	UN	2
17	Cámara DSLR con lente de 18-55mm Wi-Fi integrado Sensor CMOS de 24.1 MP Procesador de imagen DIGIC 4+ y videos Full HD	UN	1
18	Reata marcada en sublimación con mosquetón metálico y porta carnet de 20 mm x 850 mm	UN	1.000



19	Servicios logísticos de toma de fotografías y elaboración de carnets (2 operadores logísticos) se incluyen viáticos y transportes a la isla	DIA	5
20	Programación de carnets al sistema de control de acceso	UN	1.000
21	Mantenimiento y cambio de baterías para UPS modelo UPO33-20PF365 con capacidad de 20Kva/18Kw y serial R020KT7430	UN	2
22	Software para asistencia y soporte técnico remoto, instalación de la herramienta y capacitación en el uso de la misma, se deben entregar 5 licencias de uso.	UN	5
23	Servidor ProLiant DL360 Gen11 4416 de 2 Ghz y 20 núcleos 1P 32GB-R MR408i-o NC 8 SFF con fuente de 800 W Incluir instalación y configuración completa	UN	1
24	Mantenimiento, configuración e instalación física de Access Point dentro de la institución en sus áreas comunes o espacios de trabajo como oficinas y demás, contemplar cableado necesario.	UN	12
25	Mantenimiento, configuración e instalación física de Switches capa 3 en el centro de datos de la institución.	UN	9
26	Cable de red UTP patch cord Cat 6 100% cobre 2M de longitud	UN	100
27	Organización de cableado de 2 gabinetes verticales (Rack) en centro de datos	UN	2
28	Mantenimiento de puntos de datos	UN	160
29	Mantenimiento y configuración de la planta telefónica	UN	1

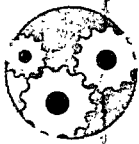
PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores unitarios de los elementos a adquirir en virtud del presente contrato corresponden a los señalados en el documento allegado por el contratista, con base en la oferta realizada por el contratista, los cuales para todos los efectos legales y contractuales hacen parte integral del presente contrato y se entiende incorporado a él sin que implique modificación del mismo. **CLAUSULA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. 2. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 4. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 5. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 6. Suministrar los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio a contratar. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). 8. Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 9. Presentar al supervisor del contrato los informes concertados de las actividades desarrolladas. 10. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. 11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INFOTEP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 14. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los



Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST2.3.3. 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 16. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social cuando corresponda. 17. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 18. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 19. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato. 20. Los bienes deben estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento, lo cual será responsabilidad del contratista. 21. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 22. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** en desarrollo del objeto de este contrato, INFOTEP contrae las siguientes obligaciones: 1. Prestar la mayor colaboración e información al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Verificar y recibir de EL CONTRATISTA el 100% de los bienes descritos en la ficha técnica. 3. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA. 4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato a través de su supervisor. **CLAUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$279.867.300.00) M/CTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35124 de 2024, posición catálogo de gasto. A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P - NACION. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL INFOTEP cancelará al contratista el valor del contrato mediante un **único pago del 100% del valor del contrato** por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$279.867.300.00) M/CTE**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previo certificado y/o recibido a satisfacción del objeto por parte de la supervisión. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** el presente contrato tendrá una duración de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firmada el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA SEPTIMA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato ni subcontratar servicios sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP, de conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia a. De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del mismo, vigente por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente por un término igual al de duración del contrato y doce (12) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. c. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más. d. De responsabilidad civil extracontractual: Equivalente a 200 SMLMV, vigente por el término de duración del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EL INFOTEP:** Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a




favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectora el Profesional Universitario con funciones de Sistemas o quien haga sus veces, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **35124** de 2024, con cargo a la Dependencia: 000 GESTION GENERAL. Posición Catálogo del Gasto: A-02-02-01-003-008 Otros bienes transportables N.C.P, Fuente: NACIÓN, expedido por el Jefe de Presupuesto del INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento y el acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos **1.** Estudio de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Disponibilidad Presupuestal. **3.** copia del certificado de Cámara de Comercio **4.** Certificado de Antecedentes disciplinarios. **5.** Certificado de antecedentes fiscales. **6.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su




conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los once (11) días del mes de octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024).


EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
RECTOR

EL CONTRATISTA


INGENIERIA INTEGRADA FCN S.A.S
Nit 901267386-2
FIORELA DE JESUS PARDO CORONADO
C.C 1.047.427.220
Rep. Legal

EL SUPERVISOR


JAINER ENRIQUE LORA BALCAZAR
Profesional área de sistemas
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

*Proyectó: Ronaldino González España/ Abogado contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villareal/ Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector*

1. 2. 3.

4. 5.